

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°364, DE 2018  
DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0424

SANTIAGO, 14 DIC 2022

VISTOS:



Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral; en el decreto N° 64, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento del capítulo II "de la inclusión laboral de personas con discapacidad", del título III del libro I del código del trabajo, incorporado por la ley N°21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral; en la ley N°19.885, que incentiva y norma el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos; en el decreto N°18, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento de las donaciones con fines sociales sujetas a beneficios tributarios contemplados en la ley N°19.885 y del Fondo Mixto de Apoyo Social; en la resolución exenta N°364, de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social; en el memorándum electrónico N°2325/2022, de la jefa de Departamento Sociedad Civil, División de Cooperación Público-Privada; en el acta N°9 de sesión de ordinaria 27 de octubre de 2022, del Consejo de Donaciones Sociales; y en la resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas aplicables

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N°21.015, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, en adelante la Ley, se incorpora un nuevo artículo 157 bis al Código del Trabajo, estableciendo que las empresas de 100 o más trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos el 1% de personas con discapacidad o que sean asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en relación con el total de sus trabajadores. Asimismo, se incorpora un nuevo artículo 157 ter que establece que las empresas que por razones fundadas no puedan cumplir la obligación establecida en el artículo 157 bis deberán cumplir alguna de las medidas subsidiarias que se indican, entre las cuales se consigna en la letra b), la de efectuar donaciones en dinero a proyectos o programas de asociaciones, corporaciones o fundaciones a las que se refiere el artículo 2 de la ley N°19.885;

Que, según lo dispone el inciso cuarto del artículo 157 ter ya referido, las donaciones establecidas en la letra b) de dicho artículo deberán sujetarse a lo dispuesto por la ley N°19.885, en lo que resulte aplicable, y deberán dirigirse a proyectos o programas de asociaciones, corporaciones o fundaciones cuyo objeto social incluya la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de las personas con discapacidad, debiendo encontrarse inscrita en el registro de donatarios a que hace referencia el artículo 5 de la ley N°19.885 en el cual se incorporarán todas aquellas instituciones que hayan sido calificadas por el Consejo como susceptibles de recibir donaciones a las que se refiere dicha ley;

Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 16 del decreto N°18, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento de las donaciones con fines sociales sujetas a beneficios tributarios contemplados en la ley N°19.885 y del Fondo Mixto de Apoyo Social, las entidades inscritas en el Registro de Donatarios presentarán al Ministerio los proyectos o programas debidamente individualizados y descritos, en los términos y condiciones establecidos en las bases que, para estos efectos, apruebe el Consejo las que deberán contemplar, entre otros aspectos, el formato de postulación al que deberán ajustarse los proyectos o programas, a fin de que los mismos puedan ser incorporados al Banco de Proyectos susceptibles de recibir financiamiento proveniente de donaciones, en el marco de lo dispuesto en la letra b) del artículo 157 ter del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N°21.015.

Que, asimismo el artículo 17 del citado Reglamento, establece que las bases para la postulación de proyectos o programas al Banco de Proyectos deberán ser previamente aprobadas por el Consejo. En dichas bases se contendrá la información indicada en el inciso segundo del artículo 16 ya referido, y se establecerán los criterios, orientaciones y requisitos para efectos de evaluar la admisibilidad de los proyectos o programas presentados, su precalificación y calificación;

Que, el inciso primero del artículo 20 del reglamento, establece que incorporado un proyecto o programa en el Banco de Proyectos, éste será susceptible de recibir financiamiento proveniente de donaciones, en los términos previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, bajo dicho contexto, mediante resolución exenta N°364, de 2018 de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases para la postulación de proyectos y programas de instituciones incorporadas al registro de donatarios, en el marco de la ley N°21.015 y sus anexos;

Que, según consta en acta N°9, en sesión ordinaria del Consejo de Donaciones Sociales de fecha 27 de octubre de 2022, se presentó una propuesta para incorporar a las bases de postulación de proyectos en el marco de la ley N°21.015, un nuevo acápite referido a las modificaciones a los proyectos aprobados por el Consejo, estableciendo las hipótesis de ampliación o renovación del plazo de ejecución del proyecto; modificación presupuestaria; y reajuste por IPC, de manera excepcional entre el 14 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, propuesta que fue aprobada por unanimidad por los Consejeros;

Que, por lo anterior y de acuerdo con lo solicitado por memorándum electrónico N°2325, de 2022 de la jefa de Departamento de Sociedad Civil de la División de Cooperación Público Privada, corresponde modificar la resolución exenta N°364, de 2018 ya individualizada, en los términos que a continuación se indican, por tanto;

## **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFÍCASE** la resolución exenta N°364, de 2018 de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba las "Bases para la postulación de proyectos y programas de instituciones incorporadas al registro de donatarios, en el marco de la ley N°21.015 y sus anexos", en el sentido que se indica a continuación:

1. Sustitúyase el punto 7.2 denominado "Modificaciones a los Proyectos" contenido en el numeral 2 de las Bases para la postulación de proyectos y programas de instituciones incorporadas al registro de donatarios, en el marco de la ley N°21.015 y sus anexos, aprobadas por el artículo 1°, por el siguiente:

### **"7.2 Modificaciones a los proyectos**

Excepcionalmente se podrán aceptar modificaciones de los proyectos una vez aprobados, solo en la medida que estas apunten a mejorar la rehabilitación, la promoción y el fomento para crear empleos, y que las mejoras aseguren una mejor inserción laboral de las personas con discapacidad

Acreditado lo anterior, se aplicarán las normas generales para la Ley de donaciones con

fines sociales.

En el caso de que requiera hacer una modificación al proyecto aprobado por el Consejo, la institución deberá enviar una carta a la Secretaría Técnica solicitando la aprobación de dicha solicitud por parte del Consejo. Sólo se podrán realizar modificaciones en relación a:

- Ampliación o renovación del plazo de ejecución del proyecto: indicando en la carta de solicitud los nuevos plazos de ejecución del proyecto y los motivos para esta modificación.
- Modificación presupuestaria: que no podrá ser superior al 10% considerando todos los ítems presupuestarios que se solicite reajustar. La carta de solicitud deberá justificar el aumento en cada uno de los ítems. Esta modificación se podrá solicitar hasta dos veces durante la ejecución del proyecto y el aumento se aplicará sobre el total solicitado.
- Reajuste por IPC: de manera excepcional, entre el 14 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo del 2023, Las instituciones que tengan proyectos aprobados antes de marzo del año 2022, podrán solicitar una actualización de hasta el 14% del total del presupuesto por año, pudiendo abarcar desde el año 2022 hasta el final de la ejecución del proyecto. Para ello deberán completar el **Formulario para actualización de presupuesto por IPC** (Anexo D), señalando los motivos y los montos que se requiere actualizar en cada ítem.

Para solicitar dichas modificaciones, se deberá ingresar una **carta conductora**, el **Formulario de presentación de proyectos** (Anexo A) actualizado y, en el caso que corresponda, el **Formulario para actualización de presupuesto por IPC** (Anexo D). Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos serán revisadas por el Consejo, quién podrá autorizarlas o rechazarlas.

Para cualquier otra modificación será necesario presentar un nuevo proyecto.”

2. Incorpórase en el numeral 9 denominado de los Anexos, contenido en el numeral 2 de las Bases para la postulación de proyectos y programas de instituciones incorporadas al registro de donatarios, en el marco de la ley N°21.015 y sus anexos, aprobadas por el artículo 1°, a continuación del Anexo C, un nuevo numeral 9.4. Anexo D Formulario para Actualización de Presupuesto por IPC, cuyo texto es el siguiente:

#### **Sección I: Antecedentes de la institución**

<b>Nombre o Razón Social</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Folio de la Institución</b>	
<b>Fecha de Presentación de la Solicitud</b>	
<b>Nombre del Proyecto</b>	
<b>Folio del Proyecto</b>	
<b>Fecha de Inicio</b>	
<b>¿Ha recibido Donaciones por el Proyecto?</b>	<b>SI</b>
	<b>NO</b>
<b>Monto Total Recibido</b>	\$

#### **Sección II: Presupuesto**

- **Gastos de Bienes y Servicios**: En la columna “Presupuestado” indicar el monto aprobado por el Consejo de Donaciones en el formulario de postulación. Agregar

cuantas filas sean necesarias. En el caso de presentar más años, copiar el formado del año 2022 y agregarlo cuantas veces sea necesario.

Ítem de Gasto	Año 2022			Total
	Monto Presupuestado	Monto con Reajuste	Porcentaje de Reajuste	
	\$	\$		\$
	\$	\$		\$
<b>Total</b>	\$	\$		\$

\*El reajuste no contempla nuevos ítem presupuestarios ni redistribución interna del presupuesto.

**Justificación:**

- **Gastos de Recursos Humanos:** En la columna "Presupuestado" indicar el monto aprobado por el Consejo de Donaciones en el formulario de postulación. Agregar cuantas filas sean necesarias. En el caso de presentar más años, copiar el formado del año 2022 y agregarlo cuantas veces sea necesario.

Ítem de Gasto	Año 2022			Total
	Monto Presupuestado	Monto con Reajuste	Porcentaje de Reajuste	
	\$	\$		\$
	\$	\$		\$
<b>Total</b>	\$	\$		\$

\*El reajuste no contempla nuevos puestos de trabajo o redistribución interna de presupuesto, solo aplicaría si es que se realiza un aumento de sueldo en su contrato.

**Justificación:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente la resolución exenta N°364, de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Evaluación Social; a la Fiscalía; a la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la Secretaría Técnica de Donaciones Sociales; y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.**



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the official seal.

**KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO**  
**MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**